



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

66-2022-UAIP-DGME

**RESOLUCIÓN FINAL**  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE**  
**MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.** San Salvador, a las catorce horas del día veintitrés de agosto  
de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

***I- Solicitud presentada***

Se ha recibido mediante correo electrónico institucional de la entidad denominada FUSADES, solicitud de información suscrita por [REDACTED] solicitando la siguiente información estadística:

***\*\*\*\*\* Salvadoreños retornados total, por país de procedencia y por medio utilizado (vía terrestre o aérea). Período de enero a diciembre de 2021. \*\*\*\*\****

***II- Conceptos migratorios y competencia funcional de la DGME.***

El Artículo 2 del Reglamento de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, define una serie de conceptos, estando comprendido dentro de ellos, el siguiente:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgme/documents/311490/download>

Persona retornada: Persona que voluntariamente o en cumplimiento de una decisión administrativa o judicial de un tercer Estado, regresa a su país de origen o residencia. Dentro de esta definición estará incluido el concepto deportado.

El Art. 13 de la Ley Especial de Migración y Extranjería(DGME), expresa el ámbito de competencia de la Dirección General de Migración y Extranjería, Institución que en lo principal, y en términos generales, está a cargo dentro del territorio de la república, de: \*El control migratorio; \*La emisión de pasaportes; \*La recepción y atención inmediata de personas salvadoreñas retornadas (en su acepción de deportados); \*Autorizar o inadmitir el ingreso, tránsito, permanencia y salida de las personas extranjeras; \*Autorizar, denegar, cancelar o suspender: el ingreso y permanencia de las personas extranjeras, así como las calidades migratorias otorgadas a los mismos; Registrar el ingreso y salida de las personas nacionales, e impedir su salida en los casos comprendidos dentro de la Ley. Estando relacionado lo solicitado, con las actividades que conforme su competencia funcional realiza la DGME.

***III- Resolución inicial y diligencias efectuadas***

Que mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 15 de agosto de 2022, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIP; transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística y de otro tipo solicitada, a las dependencias administrativas que pudieren tener la información solicitada, con el objeto de que la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

66-2022-UAIP-DGME

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial, se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, y se recibió su respuesta en fecha 16 de agosto del presente año, expresándose en ella:

.....*...Envío la siguiente información:*

*Req. 1 Informe de salvadoreños retornados vía aérea y terrestre, por país de procedencia, de enero a diciembre de 2021*

*Sin más que informar me suscribo de usted.....*

***IV-Resolución***

Que se ha cumplido el proceso de Ley, asimismo por tratarse lo solicitado de datos generados en el ejercicio de las funciones institucionales, se determina que ello constituye información de acceso público; por lo que es procedente conceder acceso a dicha información, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34, 66 y 72 LAIP; y Artículos 55 y 56 RLAIIP.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, RESUELVO:

- A) Conceder acceso a la información solicitada, en los términos indicados en la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo en formato Excel que contiene la información solicitada, que ha sido remitida por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.

**NOTIFÍQUESE.**

*La presente es una versión digital,  
de resolución autorizada  
en el ejercicio de sus funciones, por:*  
**Lic. César Ernesto Mejía Interiano**  
Oficial de Información  
Dirección General de Migración y Extranjería